



## RESOLUCIÓN N°-GADPRP-2026-03

### RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

#### APROBACIÓN DEL PROCESO DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023-2027) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando de manera coordinada para el cumplimiento de sus fines;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado planificará el desarrollo del país mediante procesos participativos y descentralizados;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán articular sus instrumentos de planificación con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 "Ecuador No Se Detiene"**, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial; y la estrategia territorial nacional, así como su alineación a los objetivos de desarrollo sostenible ODS.

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en **diciembre de 2025**, las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**;

**Que**, mediante **Resolución Administrativa de Inicio**, el 29 de enero de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera dispuso el inicio del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT);

**Que**, el **Consejo de Planificación Local**, mediante **Acta e Informe Favorable**, del 09 de febrero de 2026, conoció, analizó y emitió **criterio favorable** respecto al proceso de alineación del PDOT, recomendando su aprobación por el Pleno del GAD Parroquial;



**Que**, el proceso de alineación del PDOT fue ejecutado por un **profesional externo especializado**, bajo la modalidad de consultoría, contando con el acompañamiento y validación técnica del personal institucional competente;

**Que**, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera ha conocido el **informe técnico final**, las **matrices de alineación** y los documentos de sustento del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027);

**Que**, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera con fecha 11 de febrero **aprobó en primer debate el informe técnico final**, las **matrices de alineación** y los documentos de sustento del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027);

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual ha sido desarrollado conforme a la normativa constitucional y legal vigente, así como a las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial** emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

La aprobación del proceso de alineación se fundamenta en el análisis técnico realizado, en el informe final presentado, y en las matrices de alineación elaboradas, las cuales evidencian la coherencia, articulación y complementariedad entre los objetivos, metas, programas y proyectos del PDOT parroquial y los instrumentos nacionales de planificación.

**Artículo 2.-** DEJAR CONSTANCIA de que el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) aprobado mediante la presente Resolución **no implica la reformulación integral del PDOT, ni la modificación de su estructura estratégica, diagnóstica o normativa vigente**, sino que constituye un ejercicio técnico de articulación y verificación de coherencia entre el instrumento de planificación territorial parroquial y los instrumentos nacionales de planificación.

En consecuencia, el PDOT mantiene su vigencia y aplicabilidad, incorporando el resultado del proceso de alineación como un insumo técnico que fortalece la gestión institucional, la programación presupuestaria y la articulación multinivel de la planificación.

**Artículo 3.-** ACOGER y RECONOCER como **documentos habilitantes** del proceso de alineación del PDOT aprobado, los siguientes instrumentos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

- El **Acta e Informe Favorable del Consejo de Planificación Local**, mediante el cual se emitió criterio favorable al proceso de alineación, en el marco de sus atribuciones consultivas y participativas;
- El **Informe Técnico Final** del proceso de alineación del PDOT, elaborado por el profesional externo especializado contratado para tal efecto;
- Las **matrices de alineación estratégica, competencial y programática** del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Dichos documentos constituyen el respaldo técnico y metodológico de la presente Resolución y deberán ser conservados en el archivo institucional correspondiente.

**Artículo 4.-** DISPONER a la Secretaria-Tesorera, o quien haga sus veces, que, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, **realice las acciones técnicas y administrativas necesarias para el registro, reporte y carga de la información del proceso de alineación del PDOT**, conforme a los procedimientos, plataformas y plazos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Unidad de Planificación deberá utilizar los documentos habilitantes señalados en la presente Resolución y asegurar la correcta custodia y trazabilidad de la información reportada.

**Artículo 5.-** DISPONER que la presente Resolución sea notificada y socializada con la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, la unidad administrativa correspondiente, el Consejo de Planificación Local, así como con el profesional externo especializado que ejecutó el proceso de alineación, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La socialización de la presente Resolución deberá garantizar el conocimiento institucional del resultado del proceso de alineación del PDOT y su correcta aplicación en los procesos de planificación, programación y gestión territorial.

**Artículo 6.-** Dejar constancia de que las y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, las y los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial y el equipo técnico y administrativo del GAD Parroquial manifestaron su predisposición y compromiso de participación activa, técnica y corresponsable en el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Asimismo, se deja constancia de que los actores institucionales antes señalados se remitieron la información, observaciones, aportes técnicos y validaciones, dentro de los plazos que se establezcan, conforme a sus competencias y responsabilidades, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, a fin de contribuir al adecuado desarrollo del proceso de alineación participativa.

### DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.
2. Disponer al área administrativa y técnica pertinente realizar el trámite respectivo para la publicación en el registro oficial y el reporte en los sistemas institucionales de los organismos rectores y de control, siendo estos el SIGAD e IPSOT.

Dado y aprobado en sesión del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, a los 11 días del mes de febrero en primer debate y a los 26 días del mes de febrero 2026 en segundo debate.



FIRMAS

Mgtr. María Magdalena  
**PRESIDENTA GAD DE PEÑAHERRERA**



GAD PARROQUIAL  
PEÑAHERRERA  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027  
**PRESIDENCIA**

Sr. Pedro Bolaños  
**VICEPRESIDENTE GAD DE PEÑAHERRERA**

Sr. Morales Ruiz Andrés  
**VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA**

Psic. Renzo Almeida  
**VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA**

Ing. Varela Guevara Jimmy  
**VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA**